

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RAD. 765204003007-2009-00459-00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).-

El apoderado de la parte demandante, una vez mas solicita requerir a la SECRETARIA DE TRANSITO DE SANTIAGO DE CALI para que mantenga el embargo del vehículo de placas CMG 885, frente al particular y a través del auto interlocutorio No. 152 del 28 de febrero de 2019 en su numeral TERCERO ya se pronunció negando dicha petición y como quiera que no ha cambiado la situación que allí se alude, se mantendrá en lo mismo. No siendo más, El Juzgado,

DISPONE:

ESTARSE A LO DISPUESTO en el numeral TERCERO del auto interlocutorio No. 152 del 28 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES
[Sello circular: REPUBLICA DE COLOMBIA, Juzgado 7º Civil Municipal, PALMIRA, VALLE]

DTE. Induzinc Ltda
DDO. José M. Hernández
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA
Palmira (Valle) **17 SEP 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO No.**
061 de la misma fecha.
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.